



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

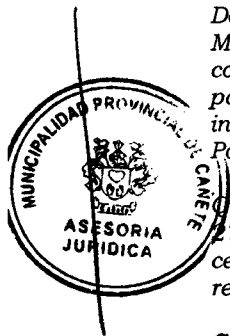
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE REGULAR Y NO REGULAR DE PASAJEROS Y CARGA



Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran de una parte, la Municipalidad Provincial de Cañete, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 250, San Vicente de Cañete, debidamente representado por su Alcalde, señor ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15452332, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Mala, debidamente representado por el señor ROSALÍ PALERMO FIGUEROA GUTIÉRREZ- Alcalde del Distrito de Mala, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08551273, con domicilio en Plaza de Armas N° 177 - Mala, a quien en adelante se le denominará **LA DISTRITAL**; y, de otra parte; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto por la la Ley Orgánica de Municipalidades N°29792, la Municipalidad Provincial de Cañete, en su rol de Municipalidad Provincial, es competente para controlar, supervisar y fiscalizar, la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros y de carga dentro de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.



Que, mediante numeral 77.3 del Art.77° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, se establece que los convenios de colaboración son utilizados por las entidades para celebrar acuerdos en el ámbito de sus competencias, los cuales deben ser suscritos por sus representantes autorizados y contener cláusula expresa de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes celebran el presente Convenio de Cooperación con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción de la **DISTRITAL** a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización sobre el servicio regular y no regular de pasajeros y de carga autorizado por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete.

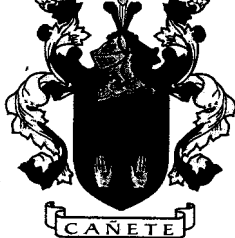


CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Por el presente Convenio la **DISTRITAL** se compromete a:

- a) Dotar a su comuna de un cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte.
- b) Proporcionar a la Municipalidad Provincial de Cañete la relación de las personas aspirante a ser capacitadas evaluadas, acreditadas y designadas como Inspectores Municipales de Transporte.
- c) Contratar y asumir el pago de los Inspectores Municipales de Transporte, que ejerzan funciones en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Mala en forma mensual.
- d) Brindar el apoyo logístico y financiero que sea requerido para la ejecución de las acciones de fiscalización y control del servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros y de carga, autorizado por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete, proporcionando unidades vehiculares, uniformes, medios de comunicación, grúas y demás recursos que sean necesarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

e) Dotar a su cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte del informe con las medidas de seguridad establecidas por la Municipalidad Provincial de Cañete.

f) Que, la cancelación por depósito de internamiento vehicular será del 100% para la Municipalidad Distrital.

g) Solicitar a la Municipalidad Provincial de Cañete, cuando se requiera ampliar la cobertura de los puntos críticos, el número de inspectores para la fiscalización del servicio de transporte regular y no regular, en su jurisdicción.

h) Acatar la separación de manera inmediata de los Inspectores Municipales de Transporte que la Municipalidad Provincial de Cañete señale de acuerdo a las normas legales vigentes.

i) Hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones provinciales en materia de transporte público regular y no regular, mediante la imposición de sanciones a que hubiere lugar.

j) Remitir a la Municipalidad Provincial de Cañete, periódicamente o a solicitud de la Gerencia de Transporte, todos los informes que sean necesarios sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del presente convenio.

k) Informar a la Municipalidad Provincial de Cañete el número de cuenta en el que se realizarán los depósitos a favor de la Municipalidad Distrital de Mala de conformidad a la cláusula cuarta del presente convenio.

Por el presente Convenio la MUNICIPALIDAD se compromete a:

a) Capacitar y evaluar a los Inspectores Municipales de Transporte convocados por la Municipalidad Distrital de Mala, programando y ejecutando el curso de formación y capacitación integral dirigido a ellos y otorgando los Certificados de aprobación cuando corresponda.

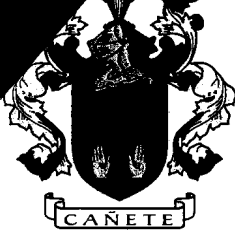
Designar a los Inspectores Municipales de Transporte que hayan sido contratados por la Municipalidad Distrital de Mala y que cuenten con el certificado de aprobación correspondiente al curso de formación y capacitación realizado por la Municipalidad Provincial de Cañete.

Designar a los supervisores necesarios para el control de los inspectores dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Mala a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de las ordenanzas relacionadas con el servicio de transporte regular y no regular de pasajeros.

d) Determinar los puntos críticos y el número de inspectores para la fiscalización del servicio de transporte regular y no regular y evaluar cualquier modificación en coordinación con la Municipalidad Distrital de Mala, en su jurisdicción.

e) Proporcionar e informar en forma constante a la Municipalidad Distrital de Mala sobre todas las normas vigentes referidas al servicio regular y no regular de pasajeros, a través de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Informar a la Municipalidad Distrital de Mala sobre los Inspectores Municipales de Transporte que han sido desacreditados y cuya designación se haya dejado sin efecto, a través de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.



CAÑETE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe



- g) La Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete establecerá los requerimientos mínimos para el ejercicio del apoyo de la fiscalización materia del presente convenio.
- h) La Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete establecerá las reglas básicas para la fiscalización, a fin de evitar la duplicidad en la imposición de infracciones.
- La Municipalidad Provincial de Cañete a través de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial informará al Despacho de Alcaldía que Actas de Control fueron impuestas por la Municipalidad Distrital de Mala, con el fin que la Municipalidad Provincial de Cañete pueda realizar la liquidación mensual y determinar el monto al que hace referencia la cláusula cuarta del presente convenio.
- i) La Municipalidad Provincial de Cañete a través de la Gerencia de Administración y Finanzas será la responsable de efectuar la transferencia del monto que le corresponde a la Municipalidad Distrital de Mala, de conformidad a la liquidación realizada.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS INGRESOS:

El monto total de los ingresos efectivamente recaudados por la Municipalidad Provincial de Cañete por la imposición de las Actas de Control efectuadas por LA DISTRITAL en el marco del presente convenio se distribuirá de la siguiente manera: 50% para la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y 50% para la Distrital.

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE efectuará la transferencia correspondiente a favor de la DISTRITAL en el plazo de 10 días del mes siguiente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN:

La Municipalidad Provincial de Cañete a través de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, supervisará, controlará y fiscalizará a través del personal acreditado y/o autorizado la adecuada ejecución del presente convenio y la DISTRITAL, a través de su Sub Gerente o Unidad de Transportes por su parte hará lo propio, acreditando y/o autorizando a su personal.

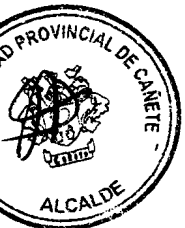


CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

La DISTRITAL designa como coordinador de convenio a su Sub Gerente de Transportes y la Municipalidad Provincial de Cañete designa como coordinador del convenio al Gerente de Transporte y Seguridad Vial, quienes realizarán las acciones necesarias para ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, vía negociación directa en un plazo de 07 días calendario de comunicada la controversia.



Durante el desarrollo de la negociación directa se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido presando hasta antes de producida la controversia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Web: www.municanete.gob.pe

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse unilateralmente ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes previa comunicación por escrito con diez (10) días de anticipación. La parte afectada por el incumplimiento podrá comunicar que se le otorgue un plazo de treinta (30) días para superar las causas que originaron el incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO

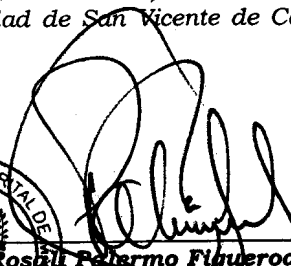
El convenio de cooperación tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por común acuerdo a través de la suscripción de adendas, las mismas que deberán ser solicitadas con una anticipación de 30 días antes de la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (3) ejemplares del idéntico tenor, en la ciudad de San Vicente de Cañete, a los 16 días del mes de agosto del año 2016.


Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE


Rosalberto Palermo Figueras Gutierrez
Vº Bº ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA